

RESOLUCIÓN No. **5668** 02 SEP 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2021SEN"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el día 11 de agosto de 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el Secop II la Invitación Pública CV-PC003-2021SEN, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: " *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL AVANCE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES RRROM PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA QUE ORIENTARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA NIÑAS Y NIÑOS RRROM EN ARMONIZACIÓN CON EL ZAKONO.*"

Que de conformidad con el cronograma de la invitación pública CV-PC003-2021SEN, se recibieron observaciones al mismo por parte del siguiente interesado:

No.	ENTIDAD	Fecha de recepción de las observaciones
1	ACDI/VOCA	13 de agosto de 2021

Que el día diecisiete (17) de agosto de 2021, se realizó la publicación de la respuesta a la observación realizada dentro del término establecido en el cronograma a la invitación pública, a través del portal de contratación SECOP II.

Que el día dieciocho (18) de agosto de 2021, ACDI/VOCA presentó manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2021, de manera extemporánea se presentó observación por parte de CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

Que el día veinte (20) de agosto de 2021, se publicó requerimiento solicitando aclaración en relación con el porcentaje de ofrecimiento y el valor del mismo indicado en la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del convenio en dinero presentada por ACDI/VOCA.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2021, ACDI/VOCA presentó aclaración de la manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2021, se publicó la verificación de manifestaciones de interés de aportar el 30% del valor del convenio en dinero dando como resultado CUMPLE a la manifestación presentada por ACDI/VOCA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. de la Invitación Pública

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2021, se dio respuesta a la observación realizada por CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS de manera extemporánea, a través del portal de contratación SECOP II.

Que conforme al cronograma el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, se recibió la documentación del único interesado en aportarla, esto es: ACDI/VOCA a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 5668 10 2 SEP 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2021SEN"

Que mediante memorando la Subdirectora General designó los miembros del comité verificador de la invitación pública CV-PC-003-2021SEN, el cual fue publicado en el portal SECOP II.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2021, se publicó el informe de verificación preliminar y se realizó requerimiento al interesado ACDI/VOCA, con el fin de que subsanara los documentos faltantes.

Que el día veintisiete (27) de agosto de 2021, durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar se recibió subsanación de la documentación por parte de ACDI VOCA, a través de la plataforma SECOP II.

Que el día treinta (30) de agosto de 2021, se publicó en la plataforma SECOP II, informe final consolidado de verificación, determinando que la documentación presentada por ACDI/VOCA NO CUMPLIÓ con lo requerido en la invitación Pública, como se evidencia en el siguiente resumen:

Nº	INTERESADO	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	ACDI/VOCA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que la invitación pública en el numeral 9 DECLARATORIA DE DESIERTA, indicó como causales para proceder con la declaratoria de desierta las siguientes:

"Dentro del mismo plazo para el proceso, ICBF podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.*
2. *Cuando no se presenten interesados.*
3. **Cuando habiéndose presentado propuestas, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta invitación.**

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en las páginas Web www.contratos.gov.co"

Que de conformidad con lo indicado, se configuró la causal señalada en el numeral 3. "Cuando habiéndose presentado propuestas, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta invitación".

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública CV-PC003-2021SEN, desarrollado en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el procedimiento para la celebración de los convenios de asociación, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL AVANCE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES RROM PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA QUE ORIENTARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA NIÑAS Y NIÑOS RROM EN

RESOLUCIÓN No. 5668 02 SEP 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2021SEN"

ARMONIZACIÓN CON EL ZAKONO.", considerando que la documentación presentada por el interesado no cumplió con los requisitos financieros solicitados por la entidad en la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 al representante de ACDI/VOCA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.secop.gov.co

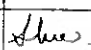


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 02 SEP 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
SUBDIRECTORA GENERAL

DEPENDENCIA	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	María Camila Díaz	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Viviana Garcia	Contratista Dirección de Contratación	LVGP
Dirección de Contratación	Proyectó	Gian Carlo Montaña Granados	Contratista Dirección de Contratación	
Subdirección General	Control de legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	